

APENDICE III

560.- 1974. Expediente relativo a escrito de los vecinos de Fitero, D. ... y D. ... , por el que solicitan unos metros de terreno, propiedad del Ayuntamiento, para la apertura de un camino en Barranco de La Nava.

MONTES Y COMUNES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

NAVARRA

Año de 1974

EXPEDIENTE

Núm. 144

Relativo a escrito de los vecinos de FITERO, CARMELO CALLEJA Y AGUS.
TIN AIFARO, por el que solicitan unos metros de terreno, propiedad
del Ayunte, para la apertura de un camino, en Barranco de la Nava

FALLO MUNICIPAL

RECURSO



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 4 de Noviembre de 1.974, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 1190

ENTERADO Y RECIBIDO EL DUCADO
de Cintruenigo

[Firma manuscrita]

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excma. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 6 de Noviembre de 19 74

EL ALCALDE-PRESIDENTE

[Firma manuscrita]

Sr. D. CARMELO CALLEJA- AGUSTIN ALFARO PLAZA.
Piterno



" Con relación a la instancia presentada por el veci-
no de Fitero Carmelo Calleja y Agustín Alfaro, en el
que solicitaban unos metros de terreno para hacer un
camino, visto el informe de la Comisión de Fomento,
se acuerda conceder dicho terreno, para la construc-
ción del indicado camino."

Exposición del Cobo de Guardos y Anupis

Esta la istancia presentada por los vecinos de
Sistero, Carmelo Calleja y Agustín Alfaro
Aricano por finca no tienen camino. Tampoco
tiene la del Ayuntamiento, así que se les debe ceder
15 m de largo por 3 de ancho, con el consenti-
miento de poder utilizar la entrada por los
terrenos, que los complan a los demás. Teniendo
cuenta de los gastos y trabajos, por cuen-
ta de los solicitantes, pago que el Ayuntamiento
le cede gratuitamente.

Queriendo en cuenta, que por el terreno
lo lleva en vano. Pese a que el terreno sea 500 m.
Teniendo en cuenta que se le puede dar mas
de la mitad de la finca, por lo que se le cede del
citado camino

El guardo
Jesús Bermúdez

El canchis

El miércoles 17 Octubre 1971



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 30 de Agosto de 1974, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 982

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 5 de Septiembre de 19 74

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Sr. D. CARMELO CALLEJA-AGUSTIN ALFARO PLAZA.

PA
2
458
Serie M

Excelentísimo Ayuntamiento de Cintruenigo
CINTRUENIGO

Fitero 25.8.74

D. Carmelo Calleja

D. Agustín Alfaro

Fitero.-



27 AGO 1974
EXTRAC. 1249/144

Excelentísimo Señor.

Los abajo firmantes, D. Carmelo CALLEJA y D. Agustín ALFARO tienen el honor de dirigirse a usted para solicitar lo que seguidamente exponemos.

Que en el termino del Barranco de la Nava, jurisdicción de Cintruenigo, tenemos en propiedad dos fincas y cuya situación exacta es la correspondiente al poligono 160, parcela 60 y siguiente.

Que hemos comprado un terreno colindante a nuestras fincas para su utilización como camino .

Que este terreno de cuatro robadas pertenece a losseñores D. . Pedro FERNANDEZ y a Viuda de D. Gregorio SANZ.

Que como consecuencia de todo lo antes expuesto y para la total utilización de dicho camino, necesitaríamos unos metros del terreno, que siguiendo a la propiedad de la viuda de SANZ, pertenece a ese Muy Ilustre Ayuntamiento de CINTRUENIGO.

Por todo lo cual y con todos los respetos, solicitamos: la posible negociación sobre la compra o sobre cualquier otra modalidad de adquisición de dicho terreno por nuestra parte.

Gracia que espera obtener de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Carmelo Calleja

Agustín Alfaro

Firmado: D. Carmelo Calleja D. Agustín Alfaro

Muy Ilustre Ayuntamiento de Cintruenigo. Instancia

" DORSO QUE SE CITA "

" Vista la instancia presentada por Carmelo Calleja y Agustin Alfaro, vecinos de Fitero, solicitando la cesión de un terreno, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a camino, se acuerda que por el Sr. Cabo de Guardas se informe ampliamente sobre dicha petición, al objeto de que este Ayuntamiento pueda adaptar el acuerdo que estime mas conveniente."

*Recibido y aprobado:
23-9-1977*

[Signature]

